

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión, ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

En el marco del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo Local 001 del 5 de octubre de 2020, se aprueba el Plan de Desarrollo Local *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bosa”*, que define el Propósito N° 2: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática y a su vez lo establecido en el artículo 26, el objetivo 3 el cual corresponde a: identificar, analizar y responder a factores de riesgo que pueden afectar a la población de la localidad y lo señalado en el artículo 27 mediante el cual se define la estrategia No. 5 Bosa alerta y preparada, la cual presenta en uno de sus enfoques la implementación de acciones de mitigación y prevención de riesgos y manejo de emergencias y desastres que se adapten al territorio bosuno para reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas.

Que el cumplimiento se encuentra determinado a través de las metas PDL “Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres” y “Desarrollar 8 intervenciones para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático” del proyecto de inversión 1725- Bosa aprende y reduce los riesgos.

Que por medio del Decreto 172 de 2014 se reglamente el acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

se definen lineamientos para su funcionamiento Que el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático CLGR-CC en 2019 presentó el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR-CC de la localidad de Bosa, en el cual se encuentran los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante los cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

La Política Nacional para la Gestión del Riesgo, adoptada en Colombia mediante la expedición de la Ley 1523 de 2012, define La gestión del riesgo como “un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de emergencias y desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”.

De igual manera contempla en su artículo 2 “la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano”. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de emergencias y desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en los Criterios de elegibilidad y viabilidad entregados por IDIGER, con el fin de conocer y reducir las condiciones de riesgo y propiciar la adecuada adaptación al cambio climático en la ciudad, se contempla ejecutar acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres en las localidades que coadyuven al conocimiento de las condiciones de riesgo de los territorios locales, su consecuente reducción a través del fortalecimiento de la capacidad de respuesta desde el nivel local con la dotación de herramientas, equipos y accesorios, así como insumos de ayuda humanitaria para la implementación de los servicios y funciones de respuesta.

A continuación, se presentan los diferentes riesgos presentados en la localidad de Bosa y registrados en la página del IDIGER y de acuerdo con el sistema de información para la gestión del riesgo y cambio climático SIRE teniendo como base de datos los eventos presentados en el periodo comprendido del 2022- 2023.

Tabla 1. Eventos de emergencia de enero de 2022 a Diciembre 2023 reportados en la localidad de Bosa.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

TIPO DE AFECTACIÓN	EVENTOS REPORTADOS
Abejas	3
Accidente de tránsito	27
Animales Peligrosos	346
Caída de árbol	72
Caída de árbol - Caída de ramas	11
Caída de árbol - Pérdida de verticalidad de árbol	39
Colapso de estructura	7
Conato de incendio	169
Conato de Incendio Forestal	1
Contaminación del aire	1
Daño en redes de servicio públicos acueducto	98
Daño en redes de servicio públicos alcantarillado	231
Daño en redes de servicio públicos de teléfono	11
Daño en redes de servicio públicos energía	228
Daño en redes de servicio públicos gas	200
Daño o falla estructural	7
Daño o falla estructural - Elementos no estructurales en riesgo de caída	5
Daños en malla vial	1
Derrame de aceite o gasolina en vía pública	13
Derrame de Hidrocarburos	1
Desechos en vía pública	4
Desorden Civil	1
Electrocución	8
Electrocución - Contacto con redes eléctricas	1
Encharcamiento	21
Enfermedad o Traumatismo	2
Escape de gas	11
Escape de gas - Daño en redes domiciliarias de servicio públicos gas	27
Escape de gas - Daño o Fuga en Tanques de Almacenamiento de gas	3
Explosión	1
Falla Eléctrica	1
Fenómeno de Remoción en Masa	1

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

TIPO DE AFECTACIÓN	EVENTOS REPORTADOS
Fenómeno de Remoción en Masa - Riesgo de Fenómeno de remoción en masa	1
Hallazgo de materiales peligrosos	8
Incendio Estructuras	67
Incendio Estructuras - Conato Estructural	2
Incendio Forestal	6
Incendio Vehicular	18
Incendio Vehicular - Conato Vehicular	6
Intoxicación	2
Poda y Tala	11
Polvora Afectación	1
Quema Forestal	9
Quemas	151
Quemas – Basuras	106
Quemas - Desechos o material vegetal	6
Rescate Acuático - Caída de Persona en cuerpo de agua	1
Rescate en Espacios Confinados	2
Rescate en Espacios Confinados - En Ascensores	21
Riesgo de colapso estructural	7
Riesgo de colapso estructural - Colapso de estructura	2
Riesgo de Fenómeno de remoción en masa	2
Vendaval	1
TOTAL	1.982

Por otra parte, se realiza la identificación y descripción de escenarios de riesgos, clasificados según el criterio de fenómeno amenazante por barrios de la localidad de Bosa:

- a) **Escenarios de riesgo asociados con fenómenos amenazantes de origen natural hidrológico por encharcamiento:** Se localiza a lo largo de la localidad en los barrios aledaños a los cuerpos de agua como el río Tunjuelo y canales Tintal III, Santa Isabel, Canal Tintal IV, Quebrada Tibanica. Durante la primera y segunda temporada de lluvias anual a causa de las precipitaciones continuas se genera colapso en el sistema de desagüe de las cuencas aledañas a la localidad, así como de las plantas elevadores ocasionando aumento de los niveles de la lámina en los cuerpos de agua y en la cota rasante de los sistemas de alcantarillado. Además, la condición de inundación y encharcamiento en la localidad se ha venido incrementando por la presencia de residuos de diferentes fuentes a los sistemas de drenaje y estructuras de desagüe dispuestos en toda la localidad. Por lo que se hace necesario mantener constantemente la limpieza, recolección

Página 4 de 19

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

y disposición de los residuos clandestinos con el fin de que estos no terminen depositándose en los cuerpos de agua y sistemas de alcantarillado.

- b) **Escenarios de riesgo por accidentes de tránsito:** En la localidad se presenta afectación en la malla vial por el mal estado, conflictos vehiculares y peatonales e irrespeto a las señales de tránsito, por lo cual, se buscan alternativas que permitan mejorar las condiciones de movilidad en los puntos críticos por accidentes de tránsito identificados por la Secretaría de Movilidad y los demás que se puedan presentar en el territorio.
- c) **Escenario de riesgo por fenómenos amenazantes de origen tecnológico (explosiones):** Las exposiciones por escape de gas natural en la Localidad de Bosa, se generan por falta de mantenimiento y falencia en las conexiones de gasodomésticos generando pérdida de elementos vitales y vidas del sector. Otra de las causas más comunes del escenario de riesgo es la intervención de vías o adecuaciones físicas en vía pública que afectan tubería de gas natural.
- d) **Escenario de riesgo por actividades económicas asociada a la industria química:** La actividad económica de industria química no organizada y formalizada en las UPZ 49, 84, 85 de la localidad genera riesgos al no manejar adecuadamente los procedimientos de almacenamiento, disposición, transporte y manipulación de materia primas de PVC, plástico, productos de aseo de tipo industrial, materias primas para la fabricación de colchones/ espumas y solventes químicos.
- e) **Escenario de riesgo por quemas y/o incendios de cobertura vegetal:** El fenómeno de Incendios forestales, se genera por la presencia de habitantes de calle, consumidores o personas de la comunidad con falta de cultura ciudadana, que generan conatos de incendios con residuos orgánicos, inorgánicos y/o sustancias psicoactivas que ponen en riesgo la ocurrencia de un Incendio de mayor magnitud.
- f) **Escenario de Riesgo por incendio estructural:** Los eventos ocurridos por incendio estructural generalmente se han presentado por las deficiencias en las conexiones eléctricas intradomiciliarias. Es necesario acotar que para que se inicie un fuego es necesario que se den conjuntamente tres componentes: combustible, oxígeno y calor o energía de activación, lo que se llama triángulo del fuego, en las situaciones del incendio estructural la energía de activación es ocasionada generalmente por falla eléctrica.

En tal sentido, se considera fundamental realizar un proceso de contratación, a través del cual se garantice la adquisición y suministro de los elementos necesarios para la atención de emergencias y gestión del riesgo, a través de la dotación de insumos al personal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa encargado de las actividades relacionadas con el monitoreo y atención de puntos críticos de la localidad, y de las brigadas barriales y/o comunitarias aportando al cumplimiento de la meta 2024

Página 5 de 19

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

“Realizar 1 acción efectiva para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres” del proyecto de inversión 1725- Bosa aprende y reduce los riesgos y de la meta “Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional” del proyecto de inversión 1839 - Cuentas claras en Bosa: Fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente.

Estos elementos deben cumplir con características de calidad y resistencia las cuales se encuentran identificadas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021 cuyo objeto es: *Adquisición de elementos para la prevención, atención y mitigación de riesgos y emergencias*

Dicho acuerdo marco tiene como objeto establecer: (i) las condiciones para la contratación adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (IVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), la administración pretende adquirir todos los elementos necesarios para dotar a las brigadas barriales y/o comunitarias y a la cuadrilla de riesgos del fondo. Las características técnicas de los elementos y las fichas garantizan que cumplen con las normas necesarias para el uso adecuado y seguro de los brigadistas que son los primeros respondientes ante un evento de emergencia en la localidad.

Adicionalmente los proveedores seleccionados se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras – FDLB los elementos necesarios para atender una eventual emergencia de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones en concordancia con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-041-01-2021.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En el marco de lo establecido en el decreto 310 de 2021 que reglamentó el artículo de la norma ibídem y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1085 de 2015, Resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, hacer uso del procedimiento de Acuerdo Marco de Precios para la de elementos para la atención de emergencias y gestión del riesgo por tratarse de adquisición de bienes de características técnicas uniformes de común utilización.

Atendiendo lo anterior, es pertinente señalar que a través de los acuerdos marco de precios, el estado actúa como un único comprador lo que permite unificar los términos y condiciones para el suministro

Página 6 de 19

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad del producto o servicio requerido, ayudando a obtener mayor valor de los recursos públicos.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones una es la Operación principal que es adelantada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; y la otra es la Operación secundaria, la cual es una transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Para el caso que nos ocupa el objeto de la negociación que se pretende adelantar es la adquisición de elementos para la Atención de Emergencias y Gestión del Riesgo, por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, que para este caso específico corresponde al Acuerdo Marco de Precios para los Elementos de Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021.

Atendiendo lo antes expuesto, es pertinente precisar que el acuerdo marco CCE-197-AMP-2021, para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (I) Inversiones Sarhem De Colombia SAS, (II) C I Warriors Company SAS, (III) Sumimas SAS, (IV) Ut Emergencias 2021, (V) Ingeniería Contra Incendio Y Seguridad Industrial Incoldext SAS, (VI) Implementos De Seguridad Industrial- Impleseg SAS, (VII) Unión Temporal Aygema, (VIII) Miguel Ángel Vallejo Burgos, (IX) Plásticos MG SAS, (X) Ut SS 2021 Cceneg-041-01-2021, (XI) Res-Q Solutions SAS, (XII) Suprisa SAS, (XIII) Comercializadora Dinpro SAS, (XIV) Límina Soluciones Integrales SAS, (XV) Inversión y Hogar SAS, (XVI) Yubarta SAS, (XVII) Inmadica Andina SA, (XVIII) Colombiana De Textiles Por Mayor SA, (XIX) Ut Oficon, (XX) Jm Grupo Empresarial SAS, (XXI) Inversiones Y Valores Del Caribe-Invalca SAS, se encuentra vigente y contiene el catalogo contiene los elementos que pretende adquirir la administración para la atención de emergencias y gestión del riesgo en la Localidad de Bosa, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad señalada en el numeral 1.1 del presente estudio.

En este sentido la Entidad y teniendo en cuenta lo antes descrito el Fondo de Desarrollo Local de Bosa hará uso de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de

Página 7 de 19

Código: GCO-GCI-F182

Versión: 01

Vigencia: 21 de diciembre de 2022

Caso Hola No. 282818

**ALCALDÍA MAYOR**
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

características técnicas uniformes y de común utilización por compra por catálogo derivado de la celebración del acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021 por contener los elementos para la atención de emergencias y gestión del riesgo, requeridos por la administración, siendo conveniente la misma debido a que la Alcaldía Local de Bosa a través de esta adquisición contara con los elementos, herramientas, equipos y accesorios, así como insumos de ayuda humanitaria necesarios para fortalecer la capacidad de respuesta y atención a las emergencias presentadas en la localidad, dotando de insumos al personal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa encargado y las brigadas barriales y/o comunitarias de las actividades relacionadas con el monitoreo y atención de puntos críticos de la localidad y atención primaria de emergencias, aumentando la capacidad de respuesta desde el nivel local.

Por lo antes expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere contratar la adquisición de elementos para la atención de emergencias y gestión del riesgo a través del catálogo derivado del acuerdo marco de precios CCE-197-AMP-2021, lo que permitirá satisfacer la necesidad antes descrita y dar cumplimiento a la meta *“Acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres del proyecto de inversión 1725 “Bosa aprende y reduce los riesgos”.*

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LA LOCALIDAD DE BOSA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-197-AMP-2021 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC – Denominación
46181500	46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
46181600	46000000	46180000	46181600	Calzado de protección
46181700	46000000	46180000	46181700	Protectores de cara y

Página 8 de 19

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

				cabeza
46181800	46000000	46180000	46181800	Protección y accesorios para la visión
42171500	42000000	42170000	42171500	Productos de servicio médico de urgencia en la gestión de desastre

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Proveedores se obligan a suministrar a la Entidad Compradora en la operación secundaria Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias de acuerdo con las especificaciones establecidas en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones, Anexos Técnicos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG041-01-2021. Los Proveedores deben garantizar el suministro y/o compraventa de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias a nivel nacional según las necesidades de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las entidades estatales pueden: Adquirir todos los elementos necesarios para las brigadas barriales y/o comunitarias para las actividades relacionadas con el monitoreo y atención de puntos críticos de la localidad y atención primaria de emergencias. Estos elementos tienen sus fichas técnicas las cuales garantizan que cumplen con las normas necesarias para el uso adecuado y seguro de los brigadistas de la localidad y la cuadrilla de riesgos de la entidad.

El Acuerdo Marco de Precios, en su operación principal, fue adjudicado por segmentos de conformidad con su modelo de negocio. En este sentido, se identificó en cada una de las UPZ y en el Fondo de Desarrollo Local, la necesidad de adquirir diferentes elementos de cada segmento .

Las condiciones técnicas se encuentran establecidas en el acuerdo marco de precios CCE-197-AMP 2021, cuyos elementos se encuentran distribuidos en las siguientes categorías- segmentos y grupos, a saber:

CATEGORÍA: 2
SEGMENTO: 1
GRUPO: N/A

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

CÓDIGO MATRIZ	PRODUCTO	CANTIDAD
C2S1-006	BOTIQUÍN TIPO C EN MORRAL / UNIDAD	20
C2S1-013	GUANTES DE NITRILO PARA EXÁMEN - 1 CAJA POR 100 UNIDADES.	12
C2S1-026	COLLAR CERVICAL DE ADULTO - 1 UNIDAD	20
C2S1-027	COLLAR CERVICAL DE NIÑO - 1 UNIDAD	20
C2S1-028	INMOVILIZADORES O FERULA DE MIEMBROS SUPERIORES DE ADULTO - 1 UNIDAD	20
C2S1-029	INMOVILIZADORES O FERULA DE MIEMBROS INFERIORES DE ADULTO - 1 UNIDAD	20
C2S1-030	INMOVILIZADORES O FERULA DE MIEMBROS SUPERIORES DE NIÑO - 1 UNIDAD	20
C2S1-031	INMOVILIZADORES O FERULA DE MIEMBROS INFERIORES DE NIÑO - 1 UNIDAD	20
C2S1-034	TENSIOMETRO DIGITAL - 1 UNIDAD. DIGITAL DE BRAZATELE MIDE LA PRESIÓN SISTÓLICA Y DIASTÓLICA, Y LA FRECUENCIA DEL PULSO.	20
C2S1-037	GLUCOMETRO / UNIDAD	20
C2S1-038	PULSOXIMETRO / UNIDAD	20
C2S1-039	TORNIQUETE / UNIDAD	20

CATEGORÍA: 2
SEGMENTO: 2
GRUPO: N/A

CÓDIGO MATRIZ	PRODUCTO	CANTIDAD
C2S2-001	TABLA ESPINAL PARA EMERGENCIAS / UNIDAD	20
C2S2-002	CUERDA TUBULAR / UNIDAD	6
C2S2-004	LINTERNA RECARGABLE / UNIDAD	20
C2S2-005	MEGAFONO / UNIDAD	20
C2S2-006	SILBATO / UNIDAD	43
C2S2-007	PALETAS DE SEÑALIZACIÓN / UNIDAD	20

CATEGORIA: 4
SEGMENTO No.3:
GRUPO: E

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

CÓDIGO MATRIZ	PRODUCTO	CANTIDAD
C4S3-018	TAPABOCAS QUIRUGICO N95 / CAJA X 20 UND	30

CATEGORIA: 4
SEGMENTO: 3
GRUPO: C

CÓDIGO MATRIZ	PRODUCTO	CANTIDAD
C4S3-030	GUANTES DE CARNAZA / PAR	94
C4S3-031	GUANTES DE VAQUETA / PAR	94

CATEGORIA: 4
SEGMENTO: 4
GRUPO: B

CÓDIGO MATRIZ	PRODUCTO	CANTIDAD
C4S4-046	BOLSA BIO-PELIGROSA / PAQUETE POR 50 UNIDADES	12
C4S4-047	BOLSA POLIETILENO / PAQUETE POR 50 UNIDADES	12
C4S4-060	BOLSA AMARILLAS / PAQUETE POR 50 UNIDADES	12
C4S4-061	BOLSA ROJAS / PAQUETE POR 50 UNIDADES	12

CATEGORIA: 4
SEGMENTO: 4
GRUPO: E

CÓDIGO MATRIZ	PRODUCTO	CANTIDAD
C4S4-065	OVEROL FONTANERO INDUSTRIA	51
C4S4-067	CAPA IMPERMEABLE	43
C4S4-068	IMPERMEABLE DOS PIEZAS EN PVC	43
C4S4-070	GAFAS DE SEGURIDAD	51
C4S4-073	BOTAS DE SEGURIDAD	43
C4S4-074	BOTAS CAUCHO PUNTA DE ACERO	43
C4S4-075	CASCOS DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO	43

CATEGORIA: 1
SEGMENTO: N/A
GRUPO: N/A

CÓDIGO MATRIZ	PRODUCTO	CANTIDAD
C1-139	RASTRILLO MCLEOD	20
C1-140	HACHA PULASKI	20
C1-141	PALA FORESTAL	20
C1-143	BATEFUEGO	20
C1-145	PROTECCIÓN FACIAL INCENDIO (HOOD)	20

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007¹, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de

¹ Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA**

las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco de Precios para Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, Proceso CCENEG-041-01-2021, vigente desde el 01 de Septiembre de 2021 hasta el 1 de septiembre de 2025, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO DIESCISIETE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO DE PESOS (\$117.070.404) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2024, con cargo a los proyectos 1725 “Bosa aprende y reduce los riesgos” aportando **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** y 1839 “Cuentas claras en Bosa: Fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente” aportando **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$57.070.404)**, distribuidos de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

ORDEN N°	CATEGORIA	SEGMENTO	GRUPO	VALOR
1	2	1	N/A	35.696.865,23
2	2	2	1	13.853.988,17
3	4	3	E	3.160.809,53
4	4	3	C	1.756.302,94
5	4	4	B	696.744,85
6	4	4	E	35.971.560,22
7	1	N/A	N/A	25.934.132,8
VALOR ORDENES DE COMPRA				117.070.404

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó la simulación de cotización que se encuentra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias No. CCE-197-AMP-2021, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021 la las garantías exigidas serán las establecidas en la cláusula 18. 2 del acuerdo marco "Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras, a saber:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias No. CCE-197-AMP-2021, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**8.1 PLAZO**

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

El plazo del contrato es **TRES (03) MESES**, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Es pertinente señalar que el plazo estipulado por la administración, cumple con lo establecido en el numeral 6.4 Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.

8.2 VALOR

El valor de las órdenes de compra derivadas de los eventos de cotización, será el resultado por cada uno de los eventos de cotización realizados a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La forma de pago será la establecida en la Cláusula 10 Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 para la adquisición de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, en todo caso EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA realizará **UN ÚNICO PAGO** de acuerdo a lo establecido en el acuerdo marco CCE-197-AMP-2021, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por EL FONDO a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

Nota 2: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 3: En todo caso el contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el FONDO por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

Nota 4: De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*, **Implementación de la “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital.** En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que corresponden a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del bien o servicio.

8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021, documentos anexos y minuta contractual.



8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE BOSA o por quien designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.7 LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, la liquidación se hará de la siguiente manera:

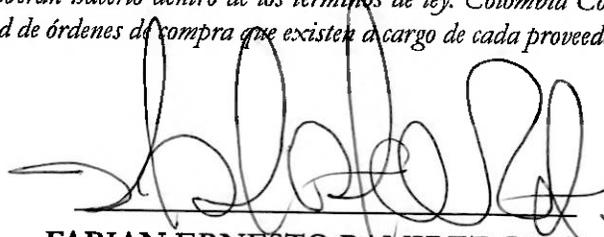
“34.1. Liquidación del Acuerdo Marco: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la terminación del Acuerdo Marco. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la

Página 18 de 19

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - ACUERDO MARCO DE
PRECIOS
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

34.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.”.



FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Elaboró: Sebastián Bernal Gómez. Contratista Planeación 

Revisó: Gerson Hurtado Rodríguez. Abogado Área Contratación 

Aprobó: Juan Pablo Bonilla. Contratista Líder Planeación 